



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que solicitaron terminación por entrega material del inmueble.

Santa Rosa de Cabal, veintinueve (29) de Julio del dos mil veintidos (2022).

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, primero (1) de agosto de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N° 1714

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00196-00

Solicitud Diligencia de Entrega por Incumplimiento

Solicitante: LILIANA HERNÁNDEZ GÓMEZ

Solicitado: GLORIA EUGENIA MARÍN OSORIO

ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, por medio de la cual solicitan la terminación del proceso por entrega material del inmueble.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de entrega como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso instaurado por LILIANA HERNÁNDEZ GÓMEZ contra GLORIA EUGENIA MARÍN OSORIO, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda en favor del demandado, previa cancelación del respectivo arancel y las expensas del caso.

TERCERO: Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el presente asunto.

NOTIFÍQUESE



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado 128
Del 02-08-2022*

//

**Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1cd720544e544213ee284db5a590356767778985800afb0f1290614fa**

Documento generado en 01/08/2022 01:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>